



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada** en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**Artículo 12. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de edificación u obra mayor.**

5. Concedida la **licencia de obra mayor o, en su caso, licencia de obra menor con proyecto básico o de autorización para la división, aumento o disminución de pisos, locales y sus anejos que requiera proyecto básico, y antes de comenzar las obras deberá presentarse** en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, vinculada al expediente de concesión de licencia o autorización, la siguiente documentación:

- Acta de comprobación de replanteo**, que será obligatoria, exclusivamente, para licencias de obra mayor de nueva construcción.
- Proyecto de ejecución** de la edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Estudio de seguridad y salud**, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando se de alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, o **Estudio Básico de seguridad y salud** en los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el mencionado artículo 4.1.
- En las obras de nueva construcción, el certificado de eficiencia energética del proyecto** tal como dispone el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de los edificios.
- Se acompañará la **documentación** señalada por el Artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la **producción y gestión de residuos de construcción y demolición**, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra mayor.

**INSTRUCCIÓN Nº 8/2017 Del Gerente de Urbanismo. ANEXO DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Se adjuntará al Proyecto de Ejecución un Anexo de Acometidas de Servicios Públicos**, donde se definan las obras a ejecutar en suelo público para dotar a la obra proyectada de los necesarios servicios urbanísticos de los que carezca, conforme a los detalles y criterios municipales. Con el siguiente contenido mínimo:

- Memoria descriptiva al menos de los siguientes puntos: estado actual, redes existentes, redes a implantar, acometidas a ejecutar y justificación de las soluciones. Todo ello siguiendo los detalles y criterios municipales y las directrices de las diversas compañías suministradoras de los servicios públicos, con las cuales se deberá consultar previamente a la solución adoptada. Se integrará en la memoria copia de las consultas y, en su caso, respuestas efectuadas.
- Plano de trazado propuesto sobre cartografía municipal reflejando el eje de la traza en proyección real y los servicios que vayan a ser afectados al ejecutar la obra (agua potable, saneamiento, alumbrado público, semáforos, gas natural, red eléctrica, telecomunicaciones y otros).
- Planos de secciones transversales acotadas de los servicios existentes o a implantar y detalles de las conducciones a ejecutar según los criterios municipales.
- En el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto de Ejecución a presentar se deberán incluir los contenidos necesarios referentes a las zanjas y conducciones a construir.
- En el Estudio de Seguridad y Salud se deberá tratar la inclusión de las obras del Anexo de Acometidas como un punto más de las obras proyectadas.
- Plan de Control de Calidad de las unidades y materiales reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo de Acometidas de Servicios Públicos.
- La dirección facultativa de las obras se responsabiliza de la suficiencia de los servicios urbanísticos exigibles según la Licencia de edificación y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes, y en su caso, las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente (art. 19.1.c Ley 3/2004 LOFCE).

**Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y fomento de la calidad en la edificación.**

**Artículo 11. Fases del proyecto.**

b) **Proyecto de ejecución**: es la fase del trabajo que desarrolla el proyecto básico, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos constructivos, e instalaciones, así como las actividades a realizar en obra, debidamente valorados económicamente, con el detalle preciso para que puedan ser ejecutadas las obras correspondientes y dirigidas por otro facultativo distinto del autor.

En el proyecto de ejecución se tendrán que justificar las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable, de modo que pueda comprobarse su cumplimiento.

**El proyecto de ejecución será necesario para el comienzo de las obras** y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. En caso de producirse modificaciones, éstas deberán ser autorizadas por la administración pública.

**Artículo 29.3.**

3. **La ejecución de las obras** incluidas en el ámbito de esta Ley, **amparadas por la licencia municipal de edificación** que autoriza a edificar, **sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al ayuntamiento del proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud**, cuando éste sea exigible por la legislación aplicable.

**Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de Edificación.**

**Artículo 6.4 Contenido del proyecto de ejecución:**

4. En el anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.

**Real Decreto 1627/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.**

Artículo 4, Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o el estudio básico de seguridad y salud.

**Decreto 39/2015, Certificación de eficiencia energética de los edificios. DOCV nº 7499 de 7 de abril de 2015.**

**Artículo 10.2 Edificios de nueva construcción.**

2. Se considera **edificio de nueva construcción**, a los efectos de la emisión del certificado de eficiencia energética y del método de cálculo de su calificación energética, los edificios cuya **solicitud de licencia de obras sea posterior al 1 de noviembre de 2007** y no hayan obtenido el certificado de eficiencia energética.

**Artículo 10.3.3ª. Edificios de nueva construcción.**

El **certificado de eficiencia energética del proyecto** se incorporará al **proyecto de ejecución**.

Modelo 24 – Proyecto de Ejecución